

# El acceso a la justicia de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en Costa Rica

*Access to justice for vulnerable groups in Costa Rica*

Genesis Mora Salazar<sup>1</sup>

## Resumen

La falta del acceso a la justicia es una de las problemáticas más relevantes en la actualidad y el reclamo más recurrente. La presente investigación profundiza en el estado del acceso equitativo a la justicia para los grupos sociales más vulnerables dentro del marco legal en Costa Rica. Centrándose tanto en las comunidades marginadas como en minorías de personas indígenas, personas con discapacidad y poblaciones en situación de pobreza, este estudio aborda los obstáculos que enfrentan estos grupos a la hora de acceder a la justicia o a la protección de sus derechos. Se analiza integralmente los obstáculos legales, culturales y económicos que subyacen en la actual necesidad de soluciones capaces de cerrar brechas en el sistema de justicia de Costa Rica. Analiza, por tanto, los resultados obtenidos mediante encuesta para determinar los conocimientos actuales acerca del acceso de la justicia, y analiza jurisprudencias que enfatizan las limitaciones que impiden que las comunidades marginadas presenten reclamos legales. Además, explora el impacto de las barreras culturales y lingüísticas que obstaculizan la comunicación y entendimiento efectivo dentro del sistema legal. La investigación se enfoca, a través de normas del derecho internacional de los derechos humanos y las normas que rigen en la actualidad a Costa Rica, en la obligación de garantizar el acceso igualitario a la justicia para las comunidades en situaciones de vulnerabilidad.

## Palabras clave:

Amparo, derechos humanos, desarrollo sostenible, discriminación, habeas corpus.

---

1 Estudiante de Derecho con Énfasis Empresarial en la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT). Correo electrónico: gmoras298@ulacit.ed.cr

## Abstract

The lack of access to justice is the most apparent issue today, and it is the most recurring demand heard in daily life. This research delves into the topic of ensuring equitable access to justice for the most vulnerable groups within the legal framework in Costa Rica. Focusing on marginalized communities such as Indigenous people, individuals with disabilities, and those in situations of poverty, this study delves into the obstacles they face when seeking justice or protection of their rights. It comprehensively analyzes the legal, cultural, and economic barriers that underscore the need for solutions to bridge the gaps in Costa Rica's justice system. This article examines survey results to determine current knowledge about access to justice and analyzes jurisprudence that emphasizes the limitations preventing marginalized communities from presenting legal claims. Furthermore, the study explores the impact of cultural and linguistic barriers that hinder effective communication and understanding within the legal system. The research scrutinizes the obligation, both through international human rights standards and the current norms governing Costa Rica, to ensure equal access to justice for communities in situations of vulnerability.

## Keywords:

Amparo, human rights, sustainable development, discrimination, habeas corpus.

## Introducción

El objetivo número 16.3 de los objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas establece: “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos” (Naciones Unidas, 2015). Dicho objetivo destaca la necesidad de incentivar y defender el derecho a nivel nacional, y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas. Este objetivo permite reflexionar sobre si se están tomando las medidas adecuadas para garantizar a todas las personas el acceso de manera efectiva y comprensiva a los sistemas de justicia incluyendo aquellas que forman parte de las poblaciones más vulnerables. También, el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos abarca este tema al señalar: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal

discriminación” (Naciones Unidas, 1948). A pesar de la existencia de estos instrumentos internacionales dedicados a los derechos de todas las poblaciones, los derechos de los grupos vulnerables de la sociedad siguen siendo violentados.

Existe una diferencia fundamental entre lo dictado en estos tratados y la situación a la que enfrentan en la actualidad muchos grupos vulnerables que están expuestos a discriminación e intolerancia, obstaculizados por los costos, los procedimientos, la falta de confianza, conocimiento y servicios a los que tienen acceso. Estas personas son invisibles en el sistema legal de Costa Rica, sin acceso a asistencia legal ni a la justicia.

Es posible evidenciar diversos desafíos que obstaculizan el acceso a la justicia, incluidas las leyes, las políticas inadecuadas, los recursos financieros limitados, la falta de conocimiento sobre los servicios existentes y sobre cómo acceder a ellos, así como un número bajo de asistencia judicial calificada para brindar servicios de manera comprensiva y fácil de usar para todos, en particular cuando se trata de las personas que necesitan medidas especiales. Un elemento clave para permitir el acceso a la justicia es el acceso a la asesoría y representación legal a través de una asistencia legal que sea fácil de entender, la cual está en el centro del requisito de igualdad y del objetivo general de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Esta investigación posee como eje fundamental el estudio del acceso a la justicia, cuya esencia implica a todas las partes necesarias para resolver problemas legales de manera justa para todas las personas. Lo dicho comienza con el reconocimiento y la comprensión de los derechos establecidos en las leyes; después abarca el acceso a los tribunales y a los mecanismos de resolución de conflictos. Además, se presta especial atención a brindar asesoramiento y representación a las personas vulnerables en Costa Rica. El objetivo principal es evaluar la efectividad de estos mecanismos para proporcionar soluciones equitativas.

El acceso a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad en Costa Rica se presenta en primera instancia como un tema de suma importancia que requiere una atención inmediata y consciente. Personas con bajos recursos económicos, mujeres, niños y niñas, personas migrantes, personas con discapacidad y pueblos indígenas a menudo se enfrentan a obstáculos significativos al intentar acceder al sistema de justicia y asegurar sus derechos fundamentales. A pesar de que Costa Rica es reconocida internacionalmente como un país democrático y su sistema de justicia como uno sobresaliente a nivel centroamericano, aún persisten desafíos en el acceso a la justicia para estos grupos vulnerables, muchas veces invisibilizados. En este sentido, es posible señalar como limitaciones que dificultan su participa-

ción efectiva en los procesos judiciales, a la falta de recursos económicos, la discriminación, el desconocimiento de sus derechos y las barreras culturales y lenguaje, entre otros desafíos.

El acceso a la justicia es uno de los principios básicos del estado de derecho. En ausencia de acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, desafiar la discriminación o exigir responsabilidades a los responsables de la toma de decisiones. La Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho hace hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los integrantes de grupos vulnerables, motivo por el cual es requerido un compromiso de los Estados miembro sobre la noción de promulgar y ejecutar todas las medidas necesarias para brindar justicia justa, transparente, eficaz, servicios no discriminatorios y responsables que promuevan el acceso a la justicia para todas las personas.

Este acceso tan importante a la justicia se encuentra amenazado por múltiples factores que afectan primordialmente a las poblaciones vulnerables en general por el desconocimiento de sus derechos y de sus obligaciones, y por el desconocimiento de cómo hacer valer estos derechos, lo que provoca inseguridad y un difícil acceso jurídico que impide a estas personas disfrutar plenamente de sus derechos consagrados en la Constitución Política costarricense.

### **Revisiones bibliográficas**

El propósito de la presente revisión de la literatura disponible sobre el tema es explorar el estado actual de la investigación sobre el tema del acceso a la justicia. Esta revisión se inicia con la clara y precisa definición del acceso a la justicia, seguida por un análisis de los principios fundamentales que respaldan la importancia de garantizar el acceso a la justicia. Además, se indagará en detalle el ordenamiento jurídico y las normas vigentes en Costa Rica, con el fin de obtener un conocimiento más amplio de las leyes que rigen este sistema de justicia en el país.

Para lograr este objetivo, se examinará también la doctrina y jurisprudencia con la finalidad de destacar casos recientes y relevantes que influyan en el acceso de la justicia. Esta revisión de casos puede proporcionar ejemplos concretos de situaciones en las que se ha abordado o no el acceso a la justicia para grupos vulnerables, lo que aporta una perspectiva práctica a la investigación. Esta revisión bibliográfica proporciona una base para comprender los fundamentos de mi investigación. Asimismo, implica una revisión crítica de la literatura existente, evaluando el conocimiento actual y las teorías sobre la conciencia de la población. A con-

tinuación, se presentan los resultados obtenidos de la revisión bibliográfica destacando los hallazgos y tendencias para proporcionar una visión y comprensión más profunda del estado actual. Finalmente, se presentan las recomendaciones derivadas de esta revisión las cuales se presentarán como un fundamento para impulsar el desarrollo de estrategias políticas destinadas a mejorar dicho acceso a la justicia en Costa Rica.

## Hipótesis

Esta investigación propone que existe una brecha significativa en el acceso a la justicia para los grupos en situación de vulnerabilidad en Costa Rica en comparación con otros países. Aunado a esto, se plantea que factores como la falta de recursos económicos, la discriminación, la falta de conocimiento de los derechos y las barreras culturales y lingüísticas actúan como obstáculos para que estos grupos accedan de manera efectiva al sistema de justicia.

Se hipotetiza que la aplicación de los enfoques comparados y un análisis crítico permitirá identificar las mejores prácticas y lecciones aprendidas de otros países que han enfrentado desafíos similares en el acceso a la justicia para los grupos en situación de vulnerabilidad. Estas prácticas y lecciones podrían ser adaptadas y aplicadas en el contexto costarricense para mejorar el acceso a la justicia y garantizar la protección de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Se determina que ningún país podrá garantizar la implementación de la meta 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas al 2030 sobre igualdad de acceso a la justicia para todas las personas hasta que no se haya focalizado en cerrar la brecha de justicia global, lo cual implica aumentar el acceso a la justicia, proporcionar servicios legales y ayuda a las poblaciones más vulnerables. Para la implementación de la política de acceso a la justicia para los estados vulnerables, se debe fomentar un enfoque diferente de la justicia (Naciones Unidas, 2015).

La investigación busca confirmar esta hipótesis a través del estudio comparado y el análisis crítico de las políticas, marcos legales y prácticas existentes en Costa Rica y otros países, así como de casos de éxito en la promoción del acceso a la justicia para los grupos en situación de vulnerabilidad. La brecha en el acceso a la justicia en Costa Rica se debe a múltiples factores; en este sentido, el estudio comparado y el análisis crítico permitirán identificar soluciones y mejores prácticas que puedan aplicarse en el contexto costarricense. Se destaca la

necesidad de cerrar la brecha de justicia global y adoptar enfoques diferentes para garantizar la implementación de la meta 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015).

## Métodos

Este estudio se llevó a cabo durante cuatro meses en el año 2023, en los cuales se abordó a 21 estudiantes de universidades privadas y se les aplicó un cuestionario con preguntas abiertas acerca de la justicia y del acceso a ella:

- ¿Cómo define la justicia?
- En tus propias palabras, ¿en qué consiste el acceso a la justicia?
- ¿Crees que en Costa Rica existe el libre acceso a la justicia?
- ¿Consideras importante el acceso a la justicia para todas las poblaciones?
- ¿Crees que existen poblaciones más vulnerables que otras con respecto a recibir libre acceso a la justicia?
- ¿Qué crees que pueda ser una solución a la problemática actual del acceso a la justicia?

Las preguntas fueron diseñadas de manera deliberadamente amplia y, generalmente, abierta, para establecer un mejor acercamiento a la percepción de las personas encuestadas sobre estos conceptos fundamentales de justicia. Es importante destacar que se considera que la elección de la población de estudio en este trabajo de investigación, por haberse hecho en tan corto tiempo, puede haber limitado la generalización de los hallazgos, en especial en relación con grupos demográficos más vulnerables. Sería pertinente considerar en futuras investigaciones la inclusión de una muestra más representativa que abarque diversas características socioeconómicas, culturales, sexo, raza, edad, lo que permitiría una comprensión más completa de los desafíos y necesidades específicas de esos grupos. Se puede considerar que, por lo general, las personas estudiantes, al pertenecer a un centro universitario privado, constituyen, aunque sea de forma parcial, una población con un nivel de acceso a la justicia mayor al de muchas otras poblaciones.

## Resultados de encuestas

A partir de las 21 personas encuestadas, el análisis de las respuestas muestra una variedad de perspectivas sobre la definición de justicia, el acceso a la justicia, la existencia de libre acceso a la justicia en Costa Rica, la importancia del acceso a la justicia para todas las poblaciones, la vulnerabilidad de ciertos grupos y las posibles soluciones para mejorar el acceso a la justicia. De las observaciones más importantes se encuentran:

¿Cómo define la justicia?

Las personas encuestadas tienen diferentes enfoques para definir la justicia, incluyendo su relación con la equidad, el cumplimiento de leyes y el respeto de los derechos individuales. Las definiciones reflejaron una amplia comprensión y variedad de justicia y abarcaron aspectos como el acceso a la ley, la equidad, el bienestar común y aplicación de valores como la honestidad en situaciones legales y sociales.

En tus propias palabras, ¿en qué consiste el acceso a la justicia?

Enfatizaron que el acceso a la justicia tenía como significado hacer valer sus derechos y obtener ayuda legal durante situaciones de conflicto. Además, se menciona la importancia de evitar limitaciones económicas o sociales para acceder a la justicia. En general, todas las respuestas reconocen la importancia del acceso a la justicia como derecho fundamental, pero también señalan los desafíos en términos de equidad y acceso equitativo para diversas poblaciones.

¿Crees que en Costa Rica existe el libre acceso a la justicia?

Hubo opiniones divididas sobre si existe el libre acceso a la justicia en Costa Rica, no obstante, la mayoría de las personas encuestadas señala que, aunque existe el acceso, aún hay desafíos y limitaciones en la efectividad y la equidad. Las opiniones varían desde aquellas respuestas que plantean un acceso respaldado por la ley hasta las que señalan diversos desafíos en la implementación y la comprensión de los procedimientos legales. Las percepciones de obstáculos económicos, falta de conocimientos legales y la complejidad del sistema judicial también jugaron un papel importante en cómo se experimenta el acceso a la justicia en Costa Rica.

¿Consideras importante el acceso a la justicia para todas las poblaciones?

La mayoría de las personas encuestadas consideraron importante el acceso a la justicia para todas las poblaciones y enfatizaron la igualdad de derechos y oportunidades sin discriminación hacia los grupos vulnerables. Se resaltó la importancia de que cada individuo tuviera libre acceso a la justicia y apoyo necesario para comprender y ejercer sus derechos legales. Otras respuestas consideraron esencial que todas las poblaciones tengan acceso a la justicia para garantizar la igualdad de derechos y de oportunidades. Un encuestado mencionó la justicia como un medio para nivelar el “campo de juego” y asegurar que cada individuo, independientemente de su origen o condición, pueda acceder a la protección legal y reflejó un ideal de acceso sin importar el estatus económico o social. Estas opiniones sugieren que, para la muestra abordada, la justicia debería estar al alcance de todos los individuos, independientemente de su posición en la sociedad, y que se deben eliminar las barreras que puedan impedir el acceso equitativo.

¿Crees que existen poblaciones más vulnerables que otras con respecto a recibir libre acceso a la justicia?

Todas las personas encuestadas concordaron que existen poblaciones vulnerables, como poblaciones migrantes, analfabetas, indígenas y personas con discapacidad que enfrentan dificultades adicionales en el acceso a la justicia; las opiniones reflejaron que, además, factores socioeconómicos, educativos y culturales pueden influenciar en el acceso a la justicia. También se destacó la importancia de abordar estas vulnerabilidades para garantizar un acceso equitativo a la justicia para todas las personas.

¿Qué crees que pueda ser una solución a la problemática actual del acceso a la justicia?

Las soluciones propuestas incluyeron el fortalecimiento de la asistencia legal gratuita, la promoción de la educación en derechos legales, involucramiento de organizaciones comunitarias en la orientación legal y la reducción de la corrupción en el sistema judicial. Hubo, además, sugerencias para mejorar la formación educativa para aumentar la comprensión del sistema legal desde edades tempranas. Otra perspectiva destaca que la importancia del acceso a la justicia radica en la existencia de leyes y normas preestablecidas por profesionales que implica que para que el acceso a esta sea valioso debe de estar respaldado por un marco legal sólido y muy bien definido.



## Discusión

De las palabras más utilizadas en las respuestas de las personas encuestadas sobresalen: *justicia, poblaciones, derechos, libre, vulnerable, solución, sociales, educación, leyes, sistema, económico, equidad, estado, legal, respeto, gobierno*. Estas palabras clave reflejan una preocupación por la justicia, los derechos, la equidad y soluciones en la sociedad. Las personas encuestadas se enfocaron en temas como la protección de las poblaciones vulnerables, la importancia de un sistema legal justo, la educación, la igualdad económica y el respeto. Estas palabras indican un deseo de cambios positivos en las áreas más afectadas y un gobierno para crear una sociedad más justa y equitativa.

Las repuestas reflejan opiniones sobre la importancia del acceso a la justicia para todas las poblaciones que abarcan desde la consideración de la individualidad y la igualdad de derechos y oportunidades hasta la eliminación de barreras socioeconómicas y la importancia de marcos legales sólidos. Además, demuestran la preocupación por la igualdad en el acceso a la justicia y la necesidad de abordar desafíos como la falta de recursos, el desconocimiento a los derechos y la corrupción. Las soluciones propuestas se centraron en la educación, la asistencia legal y la transparencia en el sistema judicial para garantizar un acceso justo y equitativo a la justicia en Costa Rica.

## Estado del arte en el acceso a la justicia

El acceso a la justicia, según Ventura Robles (2005):

“puede ser entendido como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular. Es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución. Tanto a nivel nacional como internacional este término ha sido últimamente visto como un equivalente al mejoramiento de la administración de justicia, siendo este una

forma de ejecución de dicho principio. Recordemos que es en el campo de la administración de justicia donde se define la vigencia de los derechos fundamentales en las sociedades contemporáneas, donde se prueba si las libertades y garantías enunciadas en los diferentes instrumentos de derecho internacional tienen o no aplicación real en los ámbitos internos e internacionales de protección”. (p. 3).

De la definición brindada por Ventura Robles (2005), se enfatiza que el acceso a la justicia nace como una necesidad de todo individuo de tener una oportunidad de entender y ser oído para navegar el sistema de justicia en su país, y solventar sus inquietudes en el sistema legal. Una persona o entidad que enfrenta un problema legal podría beneficiarse o verse perjudicada por una acción legal, según su acceso oportuno y asequible a: I. El nivel apropiado de asistencia legal; y II. un tribunal o proceso justo y eficiente para resolver disputas para que puedan entender y tomar decisiones sobre su asunto legal, obtener una resolución justa y rentable sobre los hechos y la ley aplicable; y sentir que fueron escuchados, tratados con justicia y que entendieron el resultado. Si alguien obtiene un resultado objetivamente justo, pero el proceso no le permite entender o creer que recibió un trato justo, no creerá que se hizo justicia, mientras que una persona que enfrenta un problema legal y tiene acceso oportuno y asequible al nivel de ayuda legal que necesita para obtener un resultado justo sobre los méritos de su problema legal, sentirá que obtuvo una buena oportunidad en el proceso.

Como consecuencia, las insuficiencias del acceso a las libertades contribuyen al empobrecimiento de las personas. Desde los factores más simples, como pueden ser traslados de propiedad, derechos laborales, conflictos familiares, entre otros, escalan por no tener acceso a mecanismos eficientes al alcance (Cox & Faundes, 2006). Según el Programa de las Naciones Unidas (PNUD), todas las personas deben poder poseer, conocer y ejecutar sus derechos y, además, asegurar que sus conflictos sean tratados y ojalá solucionados, eficaz y oportunamente.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental de todas las personas de buscar y obtener una resolución justa y equitativa por medio de los mecanismos legales disponibles. Implica que todas las personas, sin importar su condición económica, género, raza o cualquier otra característica, tengan la oportunidad de presentar sus reclamos, defender sus derechos y participar plenamente en los procesos judiciales, además de tener un entendimiento del proceso que quisiera llevar a cabo (Eurosocial Programme, 2022). Entre sus principales derivaciones están:

- **La protección de los derechos:** El acceso a la justicia deberá garantizar que las personas puedan hacer valer y proteger sus derechos fundamentales y permitir la búsqueda de reparación cuando se han violado sus derechos.
- **Igualdad:** El acceso a la justicia contribuye a la igualdad y equidad, ya que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades de defender sus derechos y acceder a los recursos legales disponibles, sin discriminación ni barreras de comunicación, económicas o sociales (Naciones Unidas, 2015).
- **Resolución de conflictos:** Para resolver conflictos de manera pacífica y justa. El acceso a la justicia permite la resolución de disputas mediante procedimientos legales y evita la aplicación de la violencia o injusticias.
- **Fortalecimiento del Estado de Derecho:** El acceso a la justicia es fundamental para el fortalecimiento del Estado de Derecho. Permite que las leyes y los principios de justicia sean aplicados de manera efectiva, lo que a su vez contribuye a la estabilidad, la confianza en las instituciones y el respeto por los derechos humanos.

## **Grupos en situación de vulnerabilidad**

Cuando se habla de grupos en situación de vulnerabilidad en el contexto del acceso a la justicia, es importante reconocer que existen diversos grupos sociales que pueden ver afectado el pleno ejercicio de los derechos legales y el acceso equitativo a la justicia. Si bien el factor socioeconómico es fundamental y puede ser uno de los aspectos más evidentes, no es el único. Aunado a las barreras económicas, existen otras poblaciones que se ven afectadas por factores como la limitación al acceso de la justicia. Estos pueden incluir discriminación, desigualdad de género, pertenencia a grupos minoritarios como comunidades indígenas, discapacidad, estatus migratorio, orientación sexual o identidad de género. Estas características y situaciones pueden generar desventajas y obstáculos adicionales para acceder a la justicia de manera efectiva. Por la amplia gama de poblaciones en vulnerabilidad los desafíos específicos pueden variar. Tanto por estatus económico, como por barrera de idioma, por lo tanto, es crucial adoptar un enfoque inclusivo y sensible a las diferencias al abordar el acceso a la justicia, reconociendo las diversas necesidades (CEPAL, s. f). Estos grupos incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- 1) **Mujeres y niñas.** Las mujeres y las niñas se enfrentan a importantes obstáculos para el pleno disfrute de su derecho a la salud, en particular a la salud sexual y reproductiva. Debido a ciertas interpretaciones restrictivas de los valores y creencias religiosas y culturales que dominan el discurso político y la praxis en ciertos países, las mujeres y las niñas no siempre tienen un acceso adecuado a servicios o educación integrales en materia de salud sexual y reproductiva. Además, enfrentan circunstancias de violencia doméstica, violencia sexual, trabajo infantil, discriminación laboral, entre otras circunstancias significativas (OEA, 2019).
  
- 2) **Personas con discapacidad.** Con demasiada frecuencia, las personas infantes y adultas con diferentes formas de discapacidad se ven privadas de la plena realización del derecho a la salud. La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad define esta como “...una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social” (Organización de los Estados Americanos, 2015, art. 1, párr. 1). Según la Organización de los Estados Americanos en Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad dicta:

“La discriminación a las personas con discapacidad es toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales”. (Art. 1).
  
- 3) **Menores de edad.** Se refiere a una persona que no ha alcanzado la edad legalmente establecida para ser considerada adulta. Los niños y las niñas tienen derecho a prosperar, desarrollarse de manera holística hasta su máximo potencial y disfrutar de una buena salud física y mental en un mundo sostenible. La primera infancia es un momento crucial para la salud individual y social. La primera infancia debe recibir mucha más atención y una respuesta más adecuada de todos los actores relevantes (UNICEF, s. f.).

- 4) **Comunidades originarias.** Son grupos de personas que comparten una identidad cultural, histórica y social basada en su pertenencia a un pueblo indígena. Estas comunidades tienen sus propios territorios y recursos naturales, así como su lengua, tradiciones, conocimientos ancestrales y formas de organización social. Las comunidades indígenas son caracterizadas por su diversidad cultural, ya que cada pueblo indígena tiene su propia historia, tradiciones y prácticas culturales únicas. Sin embargo, las comunidades indígenas también enfrentan desafíos significativos como la discriminación, la marginación, la pobreza, la pérdida de sus tierras y recursos, así como la violación de sus derechos humanos. Es importante reconocer y respetar los derechos y la autonomía de las comunidades indígenas, así como promover su participación en la toma de decisiones que afecten sus vidas y territorios (Berraondo, 2006).
- 5) **Personas en situación de pobreza.** Como se menciona anteriormente, es la población que sufre de limitaciones al acceso de justicia más evidentes. La pobreza se refiere a una condición en la que resulta difícil o imposible cubrir las necesidades esenciales tanto físicas como psicológicas de una persona debido a la escasez de recursos básicos como la comida, la vivienda, la educación, la atención médica, el acceso al agua potable y la electricidad. Esta situación puede afectar a individuos, grupos de personas o incluso a regiones enteras desde una perspectiva geográfica (Carreras, 2001). Por el esfuerzo de satisfacer sus necesidades básicas, estas personas con mucha frecuencia dejan de lado factores importantes que desencadenan o empeoran su situación de pobreza al no tener acceso a la justicia.
- 6) **Personas adultas mayores.** En Costa Rica, la legislación señala los 65 años como la edad a partir de la cual una persona se considera adulta mayor y la edad de la jubilación en el sistema que comprende la mayor cantidad de personas es de 65 años. Según la UCR (2022), en Costa Rica actualmente hay más de medio millón de personas mayores de 65 años. Esto significa un 9,6 % del total de la población del país en el 2022. Si avanzamos 13 años más, para el 2035 la población adulta mayor alcanzará las 855.231 personas (el 14,9 % de habitantes para ese entonces) y, para el 2050, se espera que haya 1. 262.311 costarricenses mayores de 65 años, lo que equivale al 20,7 %. Según se indica “para mediados de siglo, una de cada cinco personas en el territorio nacional será adulta mayor, más del doble porcentual y numérico actual” (UCR, 2002, párr. 2).
- 7) **Personas afrodescendientes.** Según Sandoval Carvajal (2010):

“(…) en Costa Rica se estima un total de 72.784 personas afrodescendientes, conforme al censo del 2000, distribuidas de forma desigual entre las siete provincias. La provincia que presenta mayor cantidad de población afrodescendiente es Limón con un total de 54.131 (74,4%) personas; el 25,6% se distribuye en las otras provincias, por ejemplo, en segundo lugar, se encuentra San José con 10.409 personas y en tercer lugar Alajuela con 2.191 personas”. (p. 17).

La práctica del esclavismo persistió en Costa Rica hasta su abolición en 1824; sin embargo, su capacidad para sobrevivir como un grupo cultural distinto se vio obstaculizada por cosas como su dispersión en las ganaderas de Nicoya, las haciendas de Matina y Valle Central. Circunstancias similares existieron para que llegara a Costa Rica la segunda población negra, que tenía como objetivo traer mano de obra para ayudar a construir los ferrocarriles. Estos procesos forzados de desarraigo hacen que los bienes culturales de la población afrodescendiente sean profundamente dinámicos y propensos a la supervivencia a través del cambio. En teoría, las culturas afrodescendientes que se encuentran mayoritariamente en la costa Caribe de Costa Rica son el resultado de procesos lentos y angustiosos que modifican las dinámicas sociales y culturales, transformando a estas poblaciones en auténticos entes dinámicos (Sandoval Carvajal, 2010).

### **El impacto de la falta de acceso a la justicia, un ciclo de problemas no resueltos: ¿Cuántos problemas se dejan sin resolver por falta de medios para obtener justicia?**

Cuando un individuo no tiene acceso al sistema de justicia, se enfrenta a una serie de consecuencias que pueden tener un impacto significativo en su vida y bienestar, incluso el bienestar de su familia. La falta de acceso a la justicia puede convertirse en un ciclo de problemas interconectados que afectan diversas áreas de la vida de una persona.

Un ejemplo concreto de esta situación podría ser un caso en el que alguien es despedido de su trabajo sin motivo justificado. Si esa persona no tiene la capacidad económica de acceder a una vía legal para resolver el conflicto laboral y obtener una indemnización o ser reinstalado en su puesto, puede repercutir en una secuencia negativa. En primer lugar, la pérdida del empleo puede llevar a dificultades económicas inmediatas. Sin un salario para cubrir los gastos diarios, esta persona puede enfrentar problemas para pagar su vivienda, alimentación y otras necesidades básicas. En el ejemplo mencionado, la pérdida de la vivienda por la falta

de ingresos se convierte en una de las consecuencias más graves. Consecuentemente, la falta de vivienda y la inestabilidad económica pueden ocasionar una serie de problemas financieros adicionales. La persona puede encontrarse atrapado por no tener un medio para pagar sus deudas o préstamos, lo que aumenta aún más su vulnerabilidad económica dado a que ahora tendrá que pagar intereses adicionales por el atraso en sus pagos. Esto puede tener un impacto negativo en la salud mental de la persona, ya que la preocupación constante por cumplir sus necesidades básicas y las de su familia y la incapacidad para encontrar una solución al problema legal pueden generar ansiedad, estrés y depresión u otros trastornos psicológicos. Sin los medios económicos para tratar su ansiedad, estrés y depresión, puede repercutir en problemas familiares.

La pérdida del trabajo y la vivienda también pueden afectar la capacidad de esta persona para conseguir un nuevo empleo. La falta de una dirección permanente, la ansiedad y la inestabilidad emocional pueden dificultar la búsqueda de trabajo y la participación efectiva en entrevistas y otros procesos de selección. El ciclo continúa y puede convertirse en una espiral descendente. La incapacidad para acceder al sistema de justicia y resolver el problema original puede generar una cadena de eventos desafortunados que afecten la vida y el bienestar de la persona de manera significativa. Por esto, es esencial reconocer la importancia del acceso a la justicia como un derecho fundamental que debe garantizarse a todas las personas, independientemente de su situación social, económica o de cualquier otra índole. El acceso a la justicia no solo es esencial para resolver problemas legales individuales, sino que también es crucial para prevenir y abordar las consecuencias negativas que pueden surgir cuando se deniega este derecho.

## **Constitución Política de Costa Rica**

En esta sección, se examinarán los artículos fundamentales de la Constitución Política de Costa Rica relacionados con el acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad. Estos artículos constituyen la base legal que garantiza la igualdad, dignidad y protección de los derechos fundamentales de todas las personas, en especial de aquellas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad. A través de un análisis detallado, se explorarán las disposiciones constitucionales que buscan asegurar un acceso equitativo y efectivo a la justicia para estos grupos sociales, promoviendo así una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

El artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica establece uno de los principios fundamentales de la democracia costarricense: la igualdad ante la ley. Este principio es esencial para garantizar la justicia y el respeto a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, sin discriminación alguna.

En virtud del artículo 33, todas las personas que se encuentren dentro del territorio nacional tienen los mismos derechos y deberes. Ninguna persona puede ser sometida a tratos discriminatorios basados en su raza, género, religión, etnia, condición social, orientación sexual, nacionalidad, discapacidad u otra condición similar. Este artículo no solo garantiza la igualdad formal ante la ley, sino que busca promover la igualdad sustantiva; es decir, la igualdad en la práctica. De esta forma, se pretende eliminar los obstáculos y desigualdades que puedan existir en la vida de las personas, en particular en aquellos grupos poblacionales que enfrentan situaciones de vulnerabilidad.

El artículo 27 tiene por la finalidad garantizar que todos los ciudadanos tengan una forma legal y legítima de hacer valer sus derechos. El derecho de petición implica que cualquier individuo o grupo puede dirigirse a las autoridades del Estado en el ámbito local, provincial o nacional con el objeto de solicitar acciones en relación con situaciones que afecten sus intereses. Esto incluye situaciones en las que los grupos vulnerables necesitan acceso a la justicia para proteger sus derechos. El derecho de petición es relevante para grupos en situación de vulnerabilidad, caso de comunidades indígenas, personas con discapacidad y personas en situación de pobreza que puedan expresar sus preocupaciones, necesidades y demandas y contribuir a la creación de políticas públicas más equitativas. Esta herramienta permite tener en cuenta a los colectivos vulnerables en la elaboración de legislación que les afecta directamente. El derecho de petición es más que una forma de presentar demandas y reclamos. El diálogo entre el Estado y los ciudadanos fortalece la democracia y promueve una mayor transparencia y rendición de cuentas (Constitución Política, 1949).

## **Jurisprudencia relevante**

### **Resolución de la Sala Constitucional N.º 13828 – 2016**

Uno de los casos más emblemáticos en Costa Rica es el de los Bribri. Este pueblo indígena ha enfrentado importantes desafíos durante muchos años para acceder a la justicia y poder defender sus derechos culturales y territoriales. La discriminación y la marginación históricas,



así como la falta de reconocimiento oficial de sus tierras ancestrales, han sido importantes obstáculos para su acceso a la justicia. Debido a las barreras idiomáticas y culturales, los Bri-bri han tenido dificultades para presentar sus reclamos legales ante los tribunales porque el sistema de justicia no siempre ha tenido en cuenta sus prácticas y contexto sociocultural. Además, han tenido problemas socioeconómicos para pagar la defensa y representación legal, lo que limita su capacidad para buscar justicia y defender sus derechos. Asimismo, por falta de conocimientos legales, desconocen sus derechos a presentar sus dolencias ante un sistema legal. En la Resolución de la Sala Constitucional N.º 13828 - 2016, se declara lo siguiente:

“El 16 de agosto de 2016, la recurrente interpone un recurso de amparo contra el presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y expresa que, ante los constantes conflictos de tierras en territorio indígena, se ha dado una serie de procesos en contra de la asociación de desarrollo que representa. Señala que, dentro de dichos procesos, se encuentran los expedientes Nos. 15-007355-1027-CA, 15-007359-1027-CA, 15-009373-1027-CA, 13-004996-1027-CA, 16-003167-1027-CA, 15-007358-1027-CA, 16-003158-1027-CA, 16-002492-1027-CA y 15-008519-1027-CA. Explica que ha tratado de buscar asesoría y respaldo de abogados particulares para poder hacer frente a estos procesos y a los que, eventualmente, se presenten, pero el cobro es muy elevado. Indica que ha pedido ayuda a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, pero sus abogados se han negado a llevar estos procesos, indicando que están imposibilitados, a pesar de que, como entidad rectora y representativa de los indígenas y sus instituciones, tienen la obligación de velar, precisamente, por los intereses indígenas. Agrega que el problema que enfrentan es que son notificados de los procesos, pero ni siquiera los pueden contestar por no contar con abogados y dinero para contratarlos. Por lo anterior, acude a la Sala en protección de los derechos fundamentales que le asisten a su representada. Solicita declarar con lugar el recurso y ordenar a la CONAI o a la Defensa Pública que los asistan y representen en esos procesos y en cualquier otro tipo de procesos judiciales y extrajudiciales. Así como a los indígenas de su territorio en asuntos de familia, agrario, comercial, civil y otros.” (resolución 13829-2016, párr. 1)

Frecuentemente, las comunidades indígenas enfrentan dificultades económicas para costear una representación legal adecuada, gastos judiciales, trámites y otras tarifas asociadas con el sistema judicial. La falta de recursos económicos se convierte en un obstáculo insuperable para acceder a los tribunales y obtener una resolución justa y equitativa. Además de las barreras económicas, las comunidades indígenas también enfrentan desafíos culturales y lingüísticos en el sistema de justicia. A pesar de que los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que los miembros de comunidades indígenas puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales (Berraondo, 2006), en la práctica, esto no siempre se cumple. La falta de intérpretes u otros medios eficaces para asegurar una comunicación adecuada puede limitar el acceso a la justicia y afectar negativamente el resultado de los casos.

Es importante destacar que, en el marco internacional de los derechos humanos, los Estados tienen el deber de adoptar medidas especiales para garantizar que las comunidades indígenas disfruten de igualdad de acceso a la justicia. Esto incluye proporcionar recursos financieros adecuados para que puedan ejercer sus derechos legales de manera efectiva, asegurar que los procedimientos judiciales sean culturalmente sensibles y garantizar la participación activa y significativa de las comunidades indígenas en los procesos judiciales que los afecten.

A pesar de estos desafíos, la comunidad indígena Bribri y otras comunidades indígenas en Costa Rica han luchado incansablemente por sus derechos.

### **Resolución de la Sala Constitucional N.º 00688-2011**

La siguiente resolución abarca dos temas importantes y demuestra un ejemplo de falta de acceso a la justicia hacia una persona con discapacidad y en situación de pobreza. Como lo fue expuesto anteriormente, tanto las personas con discapacidad y las personas en situación de pobreza son de las poblaciones más vulnerables en el tema del acceso a la justicia porque, a menudo, enfrentan obstáculos adicionales para acceder a la justicia debido a diversas dificultades. Las personas con discapacidad pueden enfrentar barreras físicas en los tribunales y en otros lugares relacionados con la justicia. Además, la falta de comunicación y de servicios adaptados a sus necesidades puede dificultar su participación en los procedimientos legales. Las personas en situación de pobreza pueden tener dificultades para pagar los costos asociados con la representación legal, trámites administrativos y otros gastos relacionados con la justicia. En el siguiente caso de la Resolución N.º 00688-2011 de la Sala Constitucional se evidencia ambas premisas:

“El recurrente interpone recurso de amparo contra la Defensa Pública, en el que manifiesta que el 15 de mayo de 2010 fue notificado de la demanda ordinaria de Inclusión de Bienes Gananciales presentada en su contra, en el Juzgado Penal Juvenil y de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, con sede en Ciudad Quesada, proceso en el cual se discute sobre el único bien que posee, su casa de habitación. Por carecer de recursos económicos para pagar un abogado, acudió a la Defensa Pública de Guatuso a solicitar un Defensor Público; sin embargo, se le dijo que no representan a nadie en esa materia. Afirma que en la localidad tampoco existen consultorios jurídicos. Alega que es una persona discapacitada, diagnosticado con distrofia muscular, con problemas de movilidad por tener un peso de 400 libras, que su único bien patrimonial es su casa de habitación, la cual cuenta con todas las adaptaciones que requiere para movilizarse, razón por la que estima que se amenaza su derecho a la defensa y de acceso a la justicia”. (Resolución 00688-2011, párr. 1).

En esta resolución el recurrente sostiene que la falta de representación legal adecuada y las barreras que enfrenta debido a su discapacidad amenazaron su derecho a la defensa y su acceso a la justicia en el proceso legal que enfrenta. En este caso, se evidencia cómo la discapacidad y la falta de recursos económicos crea un conjunto de obstáculos significativos para el acceso a la justicia. Estos obstáculos incluyen la falta de representación legal, la inexistencia de servicios legales adecuados en su localidad y las dificultades de movilidad debido a su discapacidad. La resolución de este caso evidencia la información sobre cómo los sistemas legales y judiciales abordan las necesidades de personas en situaciones similares y cómo se protegen sus derechos constitucionales en relación con el acceso a la justicia. Esta resolución fue declarada con recurso; sin embargo, este pudo ser uno de muchos casos que quedan sin resolver, si el recurrente no hubiese presentado un recurso de amparo, existe la posibilidad que hubiera perdido su único lugar de habitación, el cual estaba modificado con las adaptaciones necesarias para poder movilizarse, lo cual evidencia la necesidad del acceso a la justicia para estos grupos en estados vulnerables.

## **Discriminación y desigualdad: normas internacionales relevantes**

Desde la jurisprudencia en el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, la Corte Americana sobre Derechos Humanos ha abordado la obligación del cumplimiento de los derechos humanos. En dicho caso la Convención Americana sobre Derechos Humanos sostuvo:

“El artículo 1.1 del Pacto de San José es fundamental para determinar si una violación de los derechos humanos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos puede ser atribuida a un estado, y se especificó la existencia de dos obligaciones generales en materia de derecho internacional de los derechos humanos que se derivan de lo dispuesto por dicho precepto. El primero siendo la obligación de respetar, y el segundo la obligación de garantizar los derechos”. (CIDH, 1988, p.47)

Sobre el particular, la Corte IDH ha dispuesto que

“(…) la protección a los derechos humanos, en especial los derechos civiles y políticos recogidos en la convención, parten de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público. Se trata de esferas individuales que el estado no puede vulnerar o en las que solo puede penetrar limitadamente. Así, en la protección a los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal”. (p. 21)

El artículo 1.1 y el 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos guardan una estrecha relación en cuanto a la obligación estatal de adoptar medidas legislativas para hacer efectivos los derechos y libertades que son sagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la obligación de garantizar los derechos descritos del artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por lo tanto, los estados no solo tienen la obligación positiva de adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos, sino que también deben de evitar promulgar leyes que impidan el libre ejercicio de estos derechos (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho de acceso a la justicia, lo cual es una norma imperativa del Derecho Internacional. Según indica: “Es el derecho de toda persona a ser oída por un juez o tribunal competente independiente e imparcial dentro de un plazo razonable y con las debidas garantías” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2002, párr. 74). Esta exige que el estado garantice la satisfacción de los derechos que tienen las partes en los mismos. Esto va ligado al debido proceso y la noción de la justicia. En el caso de Cantos vs. Argentina, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “los estados no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o tribunales en busca de que sus derechos sean determinados o protegidos” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2002, art. 8.1, párr.2).

El artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos hace referencia a las exigencias y alcances del derecho a la protección judicial, al igual que el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, este artículo comprende el derecho de acceso a la justicia y corresponde a una obligación estatal de garantizar a toda persona el acceso a la administración de la justicia para hacer valer sus derechos. El estado se ve obligado a suministrar los recursos judiciales efectivos a las víctimas de violación de los derechos humanos, y estos recursos deberán de ser sustanciados de conformidad con las reglas y el proceso legal establecido en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho constituye un pilar básico de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ya que acoge la institución procesal del amparo como un proceso sencillo y breve que tutela todos los derechos reconocidos por las constituciones y las leyes. Por lo tanto, el Estado está obligado a proporcionar un recurso judicial que no se reduce simplemente a la existencia de los tribunales o de los procedimientos formales. Entonces, además de estos procedimientos formales, deben de poder dar respuesta a las violaciones de los derechos (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2002).

### **Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas en 2015, la redacción oficial es: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles” (párr.1). El Objetivo tiene 12 metas y 23 indicadores (Naciones Unidas, 2015).

El ODS 16 tiene diez metas de resultados: Reducir la violencia; proteger a los niños del abuso, la explotación, el tráfico y la violencia; promover el estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia; combatir el crimen organizado y los flujos financieros y de armas ilícitos, reducir sustancialmente la corrupción y el soborno; desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes; garantizar una toma de decisiones receptiva, inclusiva y representativa; fortalecer la participación en la gobernanza global; otorgar identidad jurídica universal; garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales. También hay dos medios de implementación de los objetivos: Fortalecer las instituciones nacionales para prevenir la violencia y combatir el crimen y el terrorismo; promover y hacer cumplir leyes y políticas no discriminatorias (Naciones Unidas, 2015).

### **Objetivo 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos**

El Objetivo 16.3 busca fortalecer el Estado de derecho tanto en el ámbito nacional como internacional, asegurando que todas las personas tengan igualdad de acceso a la justicia. Esto implica promover sistemas legales transparentes, justos y eficientes, y brindar un acceso adecuado a los mecanismos de justicia para resolver conflictos y hacer valer los derechos a todas las personas sin discriminación. En el contexto del acceso a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad en Costa Rica, el cumplimiento del Objetivo 16.3 significaría asegurar que estos grupos tengan acceso efectivo a la justicia, sin discriminación ni obstáculos, y que puedan ejercer plenamente sus derechos en el sistema legal del país. También implica promover y proteger sus derechos en el plano nacional e internacional, garantizando que las instituciones y sistemas judiciales sean eficaces, responsables e inclusivos en todos los niveles. El Objetivo 16.3 es una herramienta importante para abogar por la igualdad de acceso a la justicia y el fortalecimiento del Estado de derecho, lo que contribuye a la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y sostenibles en Costa Rica (Naciones Unidas, 2015).

### **Las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad**

Constituyen un importante criterio de interpretación y aplicación del Derecho de los derechos humanos y desarrollan el contenido esencial del acceso a la justicia. Estas reglas han sido aprobadas por la Corte Plena, en sesión número 17-2008 y constituyen un compromiso institucional.

Regla 3 establece: “Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.

Regla 4: “Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas o, incluso de su nivel de desarrollo social y económico” (ACNUR, 2008).

Reglas 5 y 22 desarrollan los principios aplicables a cada uno de los sectores vulnerables indicados en la regla 4 (ACNUR, 2008).

### **Iniciativas y políticas gubernamentales**

Revisión de programas y políticas existentes dirigidos a mejorar el acceso a la justicia para grupos vulnerables.

### **Recurso de *habeas corpus***

Según la ley de Jurisdicción Constitucional el recurso de *habeas corpus* garantiza la libertad e integridad de la persona humana, el artículo 15 dispone:

“Procede el hábeas corpus para garantizar la libertad e integridad personales, contra los actos u omisiones que provengan de una autoridad de cualquier orden, incluso judicial, contra las amenazas a esa libertad y las perturbaciones o restricciones que respecto de ella establezcan indebidamente las autoridades, lo mismo que contra las restricciones ilegítimas del derecho de trasladarse de un lugar a otro de la República, y de libre permanencia, salida e ingreso en su territorio”. (art. 15, párr. 1).

De lo anterior se entiende que este recurso fue creado para proteger la Libertad e integridad de las personas y es protegida de sufrir restricciones que cometan las autoridades públicas. Este recurso puede ser interpuesto por cualquier persona y es informal para garantizar el acceso de cualquier persona sin necesidad de patrocinio legal. (Asamblea Legislativa, 1989). Esto permite el acceso a toda clase de persona de los grupos vulnerables mencionados anteriormente. Según la Constitución política “toda persona tiene derecho al recurso de habeas corpus para garantizar su libertad e integridad personales (...)” (Asamblea Legislativa, 1949).

### **Recurso de Amparo**

La ley de Jurisdicción Constitucional dispone del Recurso de Amparo que “(...) garantiza los derechos y libertades fundamentales a que se refiere esta ley, salvo los protegidos por el de *habeas corpus*” (Asamblea Legislativa, 1989). Este recurso puede ser acudido ante la Sala Constitucional por cualquier persona para que se le garanticen los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Según la Ley de Jurisdicción Constitucional: “Esta procede contra toda disposición, acuerdo o resolución y en general contra toda acción, omisión o simple actuación material no fundado en un acto administrativo eficaz, de los órganos públicos que haya violado, viole o amenazare a violar cualquier de aquellos derechos” (Asamblea Legislativa, 1989). Según la Constitución Política toda persona tiene el derecho “(...) al recurso de amparo para mantener el goce de los otros derechos consagrados en esta constitución, así como los de carácter fundamental establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la Republica” (Asamblea Legislativa, 1949). Este recurso es beneficioso para las personas en situación de vulnerabilidad por sus características de ser un recurso sencillo, informal, autónomo, directo, sumario y subjetivo. Cualquier persona puede presentar el Recurso de Amparo, incluso puede ser presentado a favor de un tercero. Este recurso es favorable para los grupos vulnerables para su defensa de derechos fundamental constitucionales para garantizar un acceso directo e informal a la justicia sin patrocinio legal ni falta de agotar la vía administrativa o judicial.

### **Conclusiones**

Esta investigación ha examinado los desafíos y las barreras que enfrentan los grupos vulnerables, como las comunidades indígenas, las personas con discapacidad, las personas en



situación de pobreza y las poblaciones marginadas para acceder a la justicia en Costa Rica. A través de una revisión de los estándares internacionales de derechos humanos, marcos legales nacionales y estudios de casos relevantes, se muestra la compleja red de obstáculos que a menudo impiden el acceso equitativo a la justicia para estos grupos. El análisis ha subrayado el papel crítico que juegan los factores legales y sociales en la perpetuación de estas limitaciones. La falta de acceso a la justicia puede crear un ciclo de problemas interconectados que afectan la vida y el bienestar de las personas, así como la confianza en el sistema legal y las instituciones. Es esencial abordar estos obstáculos y trabajar hacia un sistema de justicia que sea accesible, equitativo y capaz de resolver conflictos de manera efectiva. Esto no solo es fundamental para el individuo afectado, sino también para el fortalecimiento de la sociedad en su conjunto.

La implementación de las Reglas de Brasilia y el establecimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia han marcado pasos significativos para abordar estos problemas. Al reconocer la vulnerabilidad como un concepto amplio y establecer pautas específicas para varios grupos marginados, estas iniciativas resaltan la importancia de los enfoques personalizados para lograr la justicia. Sin embargo, persisten los desafíos para convertir estas políticas y buenas intenciones en mejoras en las experiencias reales vividas por estas comunidades.

A medida que Costa Rica trabaja para lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, es crucial enfatizar que la igualdad de acceso a la justicia no solo es un principio legal sino también un derecho humano fundamental. Garantizar la justicia para todos requiere esfuerzos concertados para dismantelar las barreras sistémicas de parte de las comunidades y del gobierno para mejorar la educación legal entre las poblaciones vulnerables y promover la sensibilidad cultural dentro del sistema de justicia. Al fomentar un entorno que defienda los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, Costa Rica puede acercarse a cumplir su compromiso con una sociedad justa y equitativa. En la búsqueda de un futuro más inclusivo y justo, es importante que los legisladores, los profesionales del derecho, el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil colaboren para desarrollar estrategias integrales que empoderen a los grupos vulnerables para acceder a la justicia. Esta investigación espera contribuir a este diálogo en curso trayendo en evidencia los desafíos existentes para estos grupos en situaciones vulnerables, destacando el progreso realizado y enfatizando la necesidad urgente de una acción sostenida. El camino hacia la igualdad de acceso a la justicia para los costarricenses está lleno de obstáculos; no obstante, es un camino que debe de recorrerse con determinación y empatía de manera equitativa y de la misma manera, amplificar las voces de quienes han sido marginados por el sistema legal y trabajar de manera colectiva hacia un marco legal más inclusivo para todos sus ciudadanos.

## Referencias

- ACNUR. (2008). *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*.
- Asamblea Constituyente. (1949). *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
- Asamblea Legislativa (1989). *Ley de Jurisdicción Constitucional*
- Berraondo, M. (2006). *Pueblos indígenas y derechos humanos*. Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Carreras, I. (2001). *El derecho a una vida digna*. El País. [https://elpais.com/diario/2001/06/10/opinion/992124012\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2001/06/10/opinion/992124012_850215.html)
- Comunidades CEPAL. (s. f.). *Grupos en situación de vulnerabilidad*. <https://comunidades.cepal.org/desarrollosocial/es/grupos/discusion/grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto de San José, Costa Rica*.
- Corte IDH. Caso Tibi vs. Ecuador. Sentencia de 7 septiembre de 2004. párr. 182.
- Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia del 26 de junio de 1988, par. 164.
- Corte IDH. *Opinión Consultiva OC-6/86. La expresión "Leyes" en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. 1986, par. 21.
- Cox U., S., Faundes M., J. J. (2006). *ACCESO A LA JUSTICIA - Realidades - Tendencias y Propuestas. Investigación para la acción*.  
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3790/serieAccesoalaJusticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- International Institute of Human Rights. (2014). *Acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad en América Latina: Estudio comparado de buenas prácticas*. [https://www.iidh.ed.cr/multic/userfiles/biblioteca/iidh/10\\_2014/6b47aa32-c417-400a-96ec-53aaa2411cfa.pdf](https://www.iidh.ed.cr/multic/userfiles/biblioteca/iidh/10_2014/6b47aa32-c417-400a-96ec-53aaa2411cfa.pdf)

- Eurosocial Programme. (2022). *El acceso a la justicia como derecho fundamental para la cohesión social en América Latina*. <https://eurosocial.eu/en/reciprocamente/el-acceso-a-la-justicia-como-derecho-fundamental-para-la-cohesion-social-en-america-latina/>
- Naciones Unidas. (2015). *Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Organización de los Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*.
- OEA. (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*.
- PNUD. (2005). *Manual de Políticas Públicas de Acceso a la Justicia*.
- Resolución de Sala Constitucional N.º 13828 - 2016
- Resolución de Sala Constitucional N.º 00688 - 2011
- Rodríguez Esquivel, C. (2007). *Acceso a la justicia, herramientas para la defensa efectiva de los derechos* (Tesis de licenciatura). Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Área de Investigación.
- Sandoval Carvajal, I. (2010). *Percepciones de los Costarricenses sobre la población Afrodescendiente*. UNICEF.
- UCR (2022). *¡Es hora de hablar de la vejez!* <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/10/23/es-hora-de-hablar-de-la-vejez.html>

- UNICEF. (s. f.). *Desarrollo en la primera infancia: Los primeros momentos de la vida de niños y niñas son los más importantes*. <https://www.unicef.org/es/desarrollo-en-la-primera-infancia>
- Vargas, M. (2011). *Acceso a la justicia y derechos humanos en Chile*. En J. P. González, D. Lovera, D. Maquilón, S. Mariángel, V. Maturana, T. Santelices, y otros, *Manual autoformativo sobre acceso a la Justicia y Derechos Humanos*
- Ventura Robles, M. (2005). *La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de acceso a la justicia e impunidad*.